

AL DESPACHO,  
Bucaramanga, agosto 11 de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

PPP 2020-00157 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

ZARAY REYES ROSILLO actuando en nombre propio y en representación de su menor hija MARIA ALEJANDRA NIÑO REYES presenta demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESAD en contra de CESAR FERNANDO NIÑO NIÑO

En providencia notificada por estados el 31 de julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual la parte actora presentó memorial de subsanación.

En consecuencia, Por reunir la demanda los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y normas concordantes habrá de admitirse; en consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESAD promovida por ZARAY REYES ROSILLO en contra de CESAR FERNANDO NIÑO NIÑO respecto de la niña MARIA ALEJANDRA NIÑO REYES.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado conforme lo indica el decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Dese el trámite previsto en los artículos 391, 392 y 395 del C.G.P.

CUARTO: Cítese a los parientes paternos y maternos de la niña MARIA ALEJANDRA NIÑO REYES de conformidad con la disposición del Art. 395 del C.G.P en concordancia con el art. 61 del C.C.

QUINTO: Notifíquese esta providencia para lo de su cargo a la Defensora de Familia de ICBF y a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia.

SEXTO: Requerir a la parte demandante, para que cumpla con las cargas procesales indicadas en los numerales 2° y 4°, dentro del término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto. Vencido el término sin cumplir la carga procesal o realizado el acto precitado la demanda se tendrá por desistida tácitamente, conforme lo normado en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **42** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 14 de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria